



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Judith Muñoz Moreno en representación de Heilyn Taliana Calderón Muñoz
Demandado	Alfonso Calderón Urrego
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00197 00
Asunto	Convoca Audiencia
Fecha de la providencia	Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

*Descorridas las excepciones de mérito en silencio, se convoca a la audiencia única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Marzo 17 de 2021
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas 12 a 18 del *01CuadernoPrincipal*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el Interrogatorio de Parte del señor Alfonso Calderón Urrego.

Se nieva declaración de parte de Judith Muñoz Moreno.

PARTE DEMANDADA

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas 8 a 26 del *16ContestacionDemanda*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 01 Del
14 de enero de 2021.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria